

**I. MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARIA MUNICIPAL**

DECRETO N° : E-636/2012 /

COLINA, 23 de marzo de 2012

VISTOS: Estos antecedentes: Memorándum N° 102/12 de fecha 23 de marzo de 2012, de la Asesora Jurídica, mediante el cual remite contrato de fecha 10 de enero de 2012 celebrado con don PEDRO URIBARRI RODRIGUEZ, para realizar servicios de instalación de vallas papales el día 11 de enero de 2012, dentro del marco de la inauguración de la plaza de agua en el sector de San Antonio de Comaico de la comuna de Colina; y, en virtud del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 19.886, de compras pública y su reglamento, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado,

DECRETO:

1.- Apruébase la regularización de Contrato de Prestación de Servicio fecha 10 de enero de 2012, suscrito entre la I. Municipalidad de Colina, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ** con **PEDRO URIBARRI RODRIGUEZ, RUT.: 6.611.540-2**, por los servicios de instalación de vallas papales el día 11 de enero recién pasado.

2.- La coordinación y evaluación de las obligaciones que se generan por el presente vínculo contractual, se efectuará a través de Relaciones Pública, dependiente de la DIDECO que actuara como Inspección Técnica.

3.- El precio a pagar por el servicio contratado será por un monto de \$ 150.000.- (ciento cincuenta mil pesos) más 10% de impuestos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

FDO.) DEBORA SEPULVEDA ROJAS,
Alcaldesa (S).

FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS,
Secretario Municipal.



CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL
DSR/CGL/phf

DISTRIBUCION:

- Administrador Municipal
- Secretaria Municipal
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- DIDECO
- RR.PP.
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

PEDRO URIBARRI RODRÍGUEZ

En Colina, a 10 de Enero de 2012, entre la I. **MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Pública, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcalde don **MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° 7.591.497-0, según consta de la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 25 de Noviembre de 2008, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, por una parte y por la otra don **PEDRO URIBARRI RODRÍGUEZ**, cedula nacional de identidad N° 6.611.540-2, con domicilio en Calle Ocho N° 11277, La Florida, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Colina, dentro del marco de la inauguración de la Plaza de Agua en el sector de San Antonio de Comaico de la comuna de Colina, requiere contratar a don Pedro Uribarri Rodríguez, para realizar servicios de instalación de Vallas Papales, para el día 11 de Enero de 2012.

SEGUNDO: El precio a pagar correspondiente al servicio contratado, asciende a la suma total de \$ 145.000.- (ciento cuarenta y cinco mil pesos), mas 10% de Impuesto. Tomándose las garantías respectivas. El precio pactado por el servicio contratado será cancelado en su totalidad a la firma del contrato.

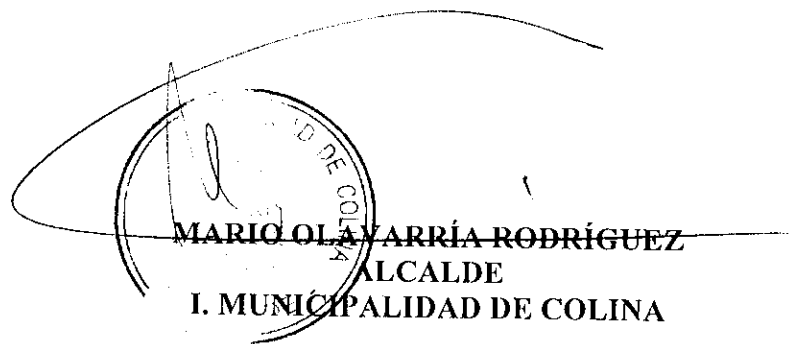
TERCERO: Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato el representante deberá suscribir un pagare a favor de la I. Municipalidad por el monto equivalente al 10% del valor contratado.

CUARTO: La coordinación y evaluación del presente contrato estará a cargo de la Unidad de Relaciones Públicas, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario

QUINTO: En caso de incumplimiento por parte de don Pedro Uribarri Rodríguez, de las servicios convenidos en el presente contrato, la I. Municipalidad de Colina queda facultada para darle término inmediato, sin forma de juicio, y retener a modo de sanción la suma adeudada, sin perjuicio de las acciones civiles que pueda emprender para obtener de don Pedro Uribarri Rodríguez, la indemnización por los daños que pudiera haber ocasionado.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan sus domicilios en la comuna de Colina y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: El presente instrumento se firma en tres ejemplares, quedando una copia a don Pedro Uribarri Rodríguez, y las copias restantes en poder de la I. Municipalidad de Colina.


MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA


PEDRO URIBARRI RODRIGUEZ